



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

USUARIO
308
DOC. 147474
EXP. 69707

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 418 -2016-MDT/GM

El Tambo,

23 NOV. 2016

VISTO:

El Informe N° 585-2016-MDT/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por el que solicita la Nulidad de Oficio de la Multa Administrativa N° 417-2016-MDT/GDUR; Informe Legal N° 133-2016-MDT/GDUR/SGCCUR/LVIH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 585-2016-MDT/GDUR, de fecha 15 de noviembre del 2016, solicita se declare la Nulidad de Oficio de la Multa Administrativa N° 417-2016-MDT/GDUR, debido a que no se ha identificado de manera correcta al infractor.

Que, que, el área legal de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y rural, emite su Informe Legal, señalando que de los actuados, se tiene que se ha emitido la Notificación de Infracción N° 485-2016 de fecha 27 de julio del 2016, asimismo se ha emitido la Multa Administrativa N° 417-2016-MDT/GDUR, de fecha 08 de agosto del 2016, por la infracción al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, sobre la infracción al código 1801 "Por construir sin licencia de construcción"; a nombre de la administrada YOLANDA MARTÍNEZ CARBAJAL; sin embargo dicho predio pertenece a la administrada YOLANDA CARBAJAL GALVÁN, de acuerdo al Impuesto Predial 2016; que dicha Multa fue devuelta a la Gerencia de Rentas por la Sub Gerencia de Cobranza al haberse consignado de manera errónea los datos de la administrada; ante ello con Informe N° 1218-2015/MDT/GDUR/SGCCUR/FU, solicita se modifique o rectifique el error material en mérito al artículo 201° de la Ley N° 27444; pero se debe señalar que dicho acto no puede efectuarse en el presente caso, ya que de rectificar dicho error señalado, se estaría dejando en indefensión a la administrada YOLANDA CARBAJAL GALVÁN, al no permitírsele efectuar su derecho a la defensa, como es la contradicción a través de los recursos impugnatorios establecidos en la ley N° 27444, habiéndose vulnerado en el presente caso el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 025-2007-MDT/CM, modificado por la Ordenanza Municipal N° 079-2009-MDT/CM, donde se precisa que la Notificación de Infracción debe tener el nombre del infractor, vale decir estar identificado de manera correcta y precisa; por lo que en el presente caso se ha incurrido en vicios que acarrear la nulidad establecidos en el artículo 10° numeral 10.2 de la ley N° 27444, que dispone: "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)" en ese sentido al no haberse consignado de manera correcta y precisa los datos de la administrada en la Notificación de Infracción N° 485-2016 y en la Multa Administrativa N° 417-2016-MDT/GDUR, debe declararse la Nulidad de Oficio en el presente expediente.

Que, la Nulidad de Oficio es la potestad que se le confiere a la administración, para que de oficio declare la nulidad de un acto administrativo cuando concurren las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo el artículo 202° inciso 202.2 de la norma antes citada, la cual establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario superior jerárquico, al que expidió el acto que se invalida, el inciso 202.3, establece que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos;

Que, el Área Legal de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural, a través del Informe Legal N° 133-2016-MDT/GDUR/SGCCUR/LVIH, de fecha 31 de octubre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar la Nulidad de Oficio de la Multa Administrativa N° 417-2016-MDT/GDUR de fecha 08 de agosto del 2016 y la Notificación de Infracción N° 485-2016, de fecha 27 de julio del 2016, debiéndose retrotraer los actuados hasta el momento de la fiscalización al predio, a fin de consignar de manera correcta el nombre de la administrada infractora.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la MULTA ADMINISTRATIVA N° 417-2016-MDT/GDUR de fecha 08 de agosto del 2016 y la NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN N° 485-2016, de fecha 27 de julio del 2016, RETROTRAYENDO los actuados hasta el momento de la fiscalización al predio, a fin de consignar de manera correcta el nombre de la administrada infractora, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2016-MDT/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
[Signature]
Mg. Néctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

